



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

**Interventor Accidental**

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintiuno de diciembre de dos mil veinte, siendo las catorce horas y diez minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, de las siguientes actas de sesiones de Junta de Gobierno Local:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01/06/2020.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de junio de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 07/09/2020.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de septiembre de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.3. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21/09/2020.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de septiembre de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.4. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16/11/2020.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de noviembre de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.5. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30/11/2020.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de noviembre de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.6. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 09/12/2020.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de diciembre de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. EXPEDIENTE 488387Q: SOLICITUD SEÑALIZAR DE AMARILLO VADO Nº 235 EN PLAZA TEMPLARIOS.-**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sin efecto la referida solicitud, puesto que se adoptó acuerdo en sesión de fecha 09/12/2020.-

**3.2. EXPEDIENTE 490707N: SOLICITUD APARCAMIENTO DISCAPACIDAD.-**

Visto el escrito presentado por la vecina de esta Ciudad, D<sup>a</sup> EMILIA NAVARRO TOMÁS, NIF , solicitando un estacionamiento reservado,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

para personas con movilidad reducida, en Avda. Juan Carlos I, frente al nº 5, por tener a su madre con minusvalía y movimiento muy reducido.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 02/12/2020, en el que expone, que sí sería conveniente, el señalar un estacionamiento reservado a este servicio, en el lugar indicado en la solicitud, que bien podría ser anterior a la zona naranja, ocupando parte del actual inicio del carril izquierdo o bien restando una plaza de estacionamiento naranja, o a continuación de la zona naranja, ocupando un estacionamiento de zona azul.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup> EMILIA NAVARRO TOMÁS, NIF , señalizando un estacionamiento reservado, para personas con movilidad reducida, en Avda. Juan Carlos I, frente al nº 5.-

### 3.3. EXPEDIENTE 490717C: SOLICITUD REPOSICIÓN ESPEJO TRÁFICO.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. MANUEL GUILLERMO ROCAMORA MARTÍNEZ, NIF , solicitando la colocación de un espejo, para ver el tráfico, en la intersección de las Calles Barbacana y Carril, ya que había uno y se rompió.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 03/12/2020, en el que expone, que dado el escaso volumen de tráfico que registra el lugar indicado, así como la inexistencia de dificultades de visión en el mismo, se considera no acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad no acceder a lo solicitado por D. MANUEL GUILLERMO ROCAMORA MARTÍNEZ, NIF , por los motivos expuestos en el informe de la Policía Local, anteriormente mencionado.-

### 3.4. EXPEDIENTE 492020M: SOLICITUD PINTURA BORDILLOS Y SEÑALES FIJAS TERRAZA RESTAURANTE PALADAR.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. JESÚS JIMÉNEZ LLAMAS, NIF , solicitando la colocación de 4 señales verticales de prohibido estacionar en las Calles San Simón y Miguel Soria Rocamora, así como el pintado de amarillo de los bordillos de las aceras.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 16/12/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. JESÚS JIMÉNEZ LLAMAS, NIF , respecto a la colocación de 4 señales verticales de prohibido estacionar en las Calles San Simón y Miguel Soria Rocamora, así como al pintado de amarillo de los bordillos de las aceras.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**3.5. EXPEDIENTE 492262Y: SOLICITUD DE VADO DE 4,5 M. PARA ZONA CARGA SUPERMERCADO EN NAVES 1C Y 2C, CTRA. GRANADA- POLÍGONO IND. SANTA INÉS.-**

Visto el escrito presentado por COMMERCE EXPLORER GROUP, S.L., CIF B42670109, solicitando un vado de 4,50 metros, para descarga de género, en una puerta batiente, del Supermercado, en las Naves 1-C y 2- C, en Ctra. Granada, Polígono Industrial Santa Inés, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 18/12/2020, en el que expone que el vado solicitado, es para poder ejercer la actividad comercial del Supermercado Ekoprix, en el Polígono Industrial Santa Inés, de esta Ciudad, concretamente carga y descarga de género. Que en la Nave 2-C, en la cual se solicita el vado, no hay inconveniente para la autorización del vado, ya que hay suficiente estacionamiento y el mismo, está señalizado con marcas viales de color blanco.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por COMMERCE EXPLORER GROUP, S.L., CIF B42670109, concediendo autorización para la colocación del mencionado vado, al Supermercado Ekoprix, en la Nave 2-C, en Ctra. Granada, Polígono Industrial Santa Inés, de esta Ciudad.-

**3.6. EXPEDIENTE 472426Y: SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS D<sup>a</sup> PILAR ORTIZ SÁNCHEZ.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> PILAR ORTÍZ SÁNCHEZ, NIF (Registro de Entrada N<sup>o</sup> 5150, de fecha 19/06/2020), en el que expone que, teniendo concedida Licencia N<sup>o</sup> P-053/2020, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos con fecha 31/08/2020 (**Especie:** Canina, **Raza:** PIT BULL, **Identificación:** 941000017536752, **Residencia:** solicita la baja de la misma, por haber fallecido dicho animal.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dar de baja la Licencia N<sup>o</sup> P-053/2020, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos concedida con fecha 31/08/2020 (**Especie:** Canina, **Raza:** PIT BULL, **Identificación:** 941000017536752, **Residencia:** , por haber fallecido dicho animal.-

**3.7. EXPEDIENTE 491158P: RU 03-2020 DECLARACIÓN ESTADO RUINA EDIFICACIÓN ANEXA HOTEL VICTORIA.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala lo siguiente:

“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.”

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respecto a los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, que señala lo siguiente:

- “1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.
2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.”

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo en el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, que reconoce como obligaciones relativas a la edificación, conservación y rehabilitación, las siguientes:

- “1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.
2. Los propietarios de edificaciones están obligados a realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.
- b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.
- c) Venta forzosa.
- d) Sustitución forzosa.”

**CONSIDERANDO:** el informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2020, sobre el estado de **ruina del inmueble**, ubicado en CI Puentecilla nº 1, referencia catastral 0085427XH0108E0001TA, que dice:

**“INFORME TÉCNICO:**

**0. ANTECEDENTES:**

Estando en trámite el expediente SEGEX 417795X de orden de ejecución que afecta al inmueble sito en C/ Puentecilla, nº 1 de Caravaca, iniciado de oficio mediante informe técnico el 03/03/2020 y tras la caída de cascotes y elementos de la cornisa y cubierta producidos en la noche del 29/11/2020, el 08/12/2020 uno de los propietarios presenta instancia solicitando “iniciar los trámites correspondientes con carácter urgente para declarar el estado de ruina de dicha construcción”.

La orden de ejecución afectaba a todos los edificios sitos en la parcela de C/ Puentecilla, nº1, ya que si bien catastro no los diferencia, se trata de dos edificios con tipología constructiva diferente. Mirando de frente desde la calle Puentecilla, el situado más a la izquierda denominado “hotel Victoria” de IV plantas y el situado a la derecha, más antiguo (posiblemente parte de una antigua posada según se desprende de la nota simple) y de menor altura (II plantas + falsa). Por el contrario, la instancia se refiere a sólo ésta última parte derecha del inmueble, razón por la cual se ha creado un nuevo expediente (aunque relacionado con el anterior).

**1. OBJETO DEL INFORME:**

El objeto de este informe técnico es el análisis de la documentación aportada por si de la misma se determinara la necesidad de incoar expediente contradictorio de declaración de ruina de inmueble del encabezado, de acuerdo con el artículo 271 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM), el art. 33 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de normativa sectorial concurrente, así como si procede adoptar medidas cautelares (en base al artículo 270 de la LOTURM) para garantizar la seguridad de los ocupantes de la edificación, vecinos y/o quienes transiten por sus alrededores.

Conforme a la normativa y procedimiento administrativo que se indica a continuación, este informe técnico preliminar únicamente entra en la necesidad o no de incoar dicho expediente de ruina, y si, en base la información aportada y una visita exterior debe tramitarse por procedimiento o no de urgencia por



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

tratarse de una ruina física inminente o no, así de la necesidad o no de las medidas cautelares anteriormente comentadas. También se indica si el inmueble está afectado por alguna normativa sectorial por la cual haya que dar traslado y obtener de la administración competente informes o autorizaciones sectoriales.

En base a dicha normativa también se recoge en éste informe si se requiere o no la presentación de alguna documentación complementaria.

**No es objeto de este informe técnico la proposición de las medidas “no cautelares” ni su valoración, puesto que según procedimiento administrativo descrito en los siguientes extractos, éste informe técnico debe solicitarse y realizarse en un momento posterior, a la vista tanto del interior del inmueble, como de los informes y autorizaciones sectoriales que se emitan, así como documentación que aporten los interesados.**

## 2.- EXTRACTOS DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN:

### 2.1. Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.

#### Artículo 270 Órdenes de ejecución

1. Los ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 110 de esta ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con indicación del plazo de realización.
2. Los ayuntamientos podrán también ordenar, por motivos de interés público, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en ningún plan de ordenación.
3. **Los propietarios de bienes incluidos en los catálogos a que se refiere esta ley podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de las Administraciones competentes, que habrán de prestarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación.**

#### Artículo 271 Declaración de ruina

1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y adoptará, previa audiencia del propietario y de los moradores y, en su caso, de conformidad con las previsiones del planeamiento, las medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas.
2. **Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:**
  - a) Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo anterior sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) Cuando la construcción presente un **agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.**

c) Cuando sea necesario la realización de obras que no puedan ser autorizadas por encontrarse la construcción en situación expresa de fuera de ordenación.

3. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el ayuntamiento, lo ejecutará este a costa del obligado.

4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el ayuntamiento, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas.

5. Las edificaciones declaradas en ruina deberán ser sustituidas o, en su caso, rehabilitadas conforme a las previsiones del planeamiento en los plazos establecido por este, o, en su defecto, por la declaración de ruina.

Agotados dichos plazos sin que el particular solicite licencia para la actuación correspondiente, la Administración sancionará el retraso con arreglo a las previsiones de la presente ley.

Artículo 110 Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

**2.2 Planeamiento.**

**2.2. Planeamiento municipal:**

**2.2.1. PGMO de Caravaca de la Cruz vigente:**

Artículo 7.5 "Ruinas" que establece:

1. El ayuntamiento declarará a un edificio en ruina cuando se den los supuestos contenidos en la Ley del Suelo y las que sean de aplicación relacionadas con este tema

2. La tramitación del expediente se realizará según lo dispuesto en la L.S. y Reglamento de Disciplina Urbanística "R.D.U"

**2.2.2. Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca.**

**Artículo III.1.4. Derribos:**

Quedan regulados en el artículo 50 en las ordenanzas reguladoras del Plan General. Los derribos, podrán efectuarse solamente en edificios de catalogación normal o nula. En cualquier caso, la petición de demolición irá acompañada de la petición y anteproyecto del edificio a sustituir.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Artículo III.1.5. "Expedientes de declaración de ruina":

"Tanto los supuestos de declaración de ruina, como el procedimiento a seguir, se atenderá a lo establecido en los artículos 51 y 52 de las Ordenanzas del Plan General. En los edificios con catalogación excepcional (grado 1), buena (grado 2), se tomarán por la Administración las medidas necesarias para la recuperación del edificio, de acuerdo con su catalogación así como a la preservación y conservación de los elementos de interés, no siendo de aplicación el punto b. del Art. 51 del P.G."

### 2.2.3. Ordenanzas del PGOU de 1984:

#### Artículo 51. Expediente de declaración de ruina:

1º Se declarará por el Ayuntamiento el estado ruinoso de un edificio en los siguientes supuestos:

- a) Daño no reparable técnicamente, por los medios normales.
- b) Coste de reparación superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o plantas afectadas.
- c) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.

2º Este expediente podrá iniciarse:

- a) A instancia del promotor, los moradores o de cualquier titular de derechos o intereses legítimos.
- b) A denuncia de cualquier ciudadano, excitando la acción de oficio por la Administración.
- c) De oficio por la Administración Municipal. A este efecto, los técnicos municipales que, por razón de su cargo, tengan conocimiento de algún edificio que presente algún signo de peligrosidad en su totalidad o en alguno de sus elementos, ya para personas, ya para bienes públicos, están obligados a comunicarlo a la Alcaldía Presidencia.

3º Iniciado el expediente de ruina por cualquiera de las formas reseñadas anteriormente, si se dedujera del mismo urgencia o posibilidad de peligro en la demora, la Alcaldía ordenará a los Servicios Técnicos Municipales que inspeccionen el inmueble de que se trate y emitan informe en el plazo de cuarenta y ocho horas, concretando a determinar su estado o el de alguno de sus elementos representa un peligro grave inminente para las personas o los bienes públicos, así como las medidas de seguridad, que, según el caso, proceda aplicar para evitar el peligro en la demora. Si este informe fuera positivo, en cuanto al peligro y urgencia, se seguirá el procedimiento sumario señalado en el artículo siguiente.

#### Artículo 52. Procedimiento a seguir en los expedientes de ruina:

1º A la vista del informe anterior, si existiera urgencia y peligro en la demora, el Alcalde-Presidente, bajo sus responsabilidades y por razones de seguridad, dispondrá lo necesario, según las circunstancias de cada caso, dando cuenta al Ayuntamiento de cualquier medida distinta de la del desalojo de los ocupantes.

2º Si se iniciara al amparo del apartado A del artº 51 en la instrucción se hará constar el emplazamiento del edificio, el nombre del propietario y el de los moradores ocupantes y se acompañará un informe técnico relativo al estado



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

del edificio en cuanto a la situación de ruina del mismo. Si el expediente se iniciara de oficio, según los apartados B y C del propio artículo, en el Decreto de incoación se dispondrá la toma de datos a que se refiere el inciso anterior.

3º Iniciado el expediente y como primera providencia se decretará en su caso, la diligencia previa del artículo 51, de estas Ordenanzas. Si el informe técnico municipal fuese negativo, en cuanto al peligro inmediato, el expediente se sustanciará de acuerdo con las normas que se detallan a continuación.

4º De la iniciación del expediente, se dará cuenta, en todo caso, al propietario y ocupantes del edificio, así como a cualquier otra persona que pueda resultar afectada por la resolución del expediente si así se dedujese de la tramitación del mismo. Durante el plazo de 15 días los interesados podrán alegar las razones y presentar los documentos y demás dictámenes técnicos que estimen pertinentes, plazo que podrá prorrogarse, a petición de cualquier interesado por 10 días más.

5º Concluido el periodo señalado en el apartado anterior se dará traslado del expediente a los Servicios Técnicos Municipales para que en plazo reglamentario emitan informe sobre los siguientes extremos.

- a) Si el edificio presenta daños no reparables técnicamente por medios normales.
- b) Si el coste de las reparaciones necesarias sería o no superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas y si las obras de reparación, caso de ser posibles, pueden realizarse o no con la permanencia de todos o algunos de sus moradores.
- c) Si en el mismo concurren circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.
- d) Si procede la declaración de ruina inminente, y en este supuesto, si existe peligro grave próximo para todos o alguno de los ocupantes, que aconseje el desalojo inmediato del edificio.
- e) Si el estado del edificio ofrece peligro de derrumbamiento a la vía pública.
- f) Si procede efectuar apuntalamiento o apeos con carácter de urgencia.
- g) Si con posterioridad al informe inicial, ha sobrevenido peligro grave e inmediato para las personas o cosas que aconseje adoptar las medidas previstas en el apartado primero de éste artículo.

6º El expediente, una vez dictaminado por el técnico municipal, a propuesta de la comisión de ordenación urbana o rural, será resuelto por la comisión municipal permanente y notificado en forma el acuerdo de ésta a todos los interesados.

### 2.3. Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Artículo 46. Autorización de obras en los conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, zonas paleontológicas y lugares de interés etnográfico. (...)

1. Una vez aprobado definitivamente el plan especial de protección, los ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras que lo desarrollan, debiendo dar cuenta a la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural de las licencias



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

otorgadas en un plazo máximo de 10 días desde su concesión. En todo caso, las intervenciones arqueológicas y paleontológicas requerirán la autorización de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural en los términos del artículo 56.3 de la presente Ley. Asimismo, y en todo caso, las intervenciones que afecten a monumentos, espacios públicos o a los exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos requerirán la autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, en los términos del párrafo primero del presente artículo.

(...)

Disposición adicional 2: Bienes catalogados en el planeamiento urbanístico

Los bienes catalogados en el planeamiento urbanístico hasta la entrada en vigor de la presente Ley gozarán del régimen jurídico de protección previsto en la misma para los bienes catalogados por su notable valor cultural, salvo que se proceda a su declaración como bienes de interés cultural, y serán inscritos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y en el Registro General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**2.4. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio: Reglamento de disciplina urbanística: (Aplicable supletoriamente en lo no regulado por la Ley 13/2015 LOTURM).**

Artículo 17

1. El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o **instancia de cualquier interesado.**
2. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción.
3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, también podrán formular denuncias sobre la situación de ruina de una construcción cualquier persona física o jurídica, aunque no alegue la existencia de daños peligrosos para sí o sus bienes o intereses legítimos.

Artículo 18

1. La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.
2. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 19

1. Si el **procedimiento se iniciara a instancia de los interesados, se harán constar en el escrito que éstos presenten los datos de identificación**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

**relativos al inmueble, el motivo o motivos en que se basa el estado de ruina y la relación de los moradores, cualquiera que fuese el título de posesión, así como titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere.**

2. **Al escrito de iniciación se acompañará certificado, expedido por facultativo competente, en el que se justifique la causa de instar la declaración de ruina, el estado físico del inmueble, y se acredite asimismo si en el momento de la petición el edificio reúne, a su juicio, condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda.**

3. **Si el que solicita la declaración de ruina es el propietario del inmueble, acreditará también su titularidad.**

#### Artículo 20

1. **Iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.**

2. **Cuando en el informe técnico presentado por el propietario se alegue existencia de peligro inmediato que pueda producir daño a las personas, se ordenará una inspección técnica, y a la vista de la misma se acordará lo procedente respecto a la habitabilidad del inmueble, el desalojo de sus ocupantes y la demolición de las construcciones.** La inspección podrá repetirse cuantas veces se estime oportuno durante la tramitación del expediente y, una vez finalizado, hasta que conste la demolición del inmueble.

#### Artículo 21

Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días.

#### Artículo 22

1. **Concluso el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva.**

2. **La propuesta deberá redactarse en plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal.**

3. **No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas.**

#### Artículo 23

1. **La resolución del expediente habrá de contener algunos de los pronunciamientos siguientes:**

a) **Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición.** Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.
- c) **Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.**
- d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.

2. En los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.

### 3. INFORMACIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

#### 3.1. Ocupantes:

Según documentación aportada la edificación se encuentra desocupada.

#### 3.2. Situación urbanística:

La edificación se encuentra en zona 1 del PERI del Casco Antiguo de Caravaca, dentro del entorno de protección de Bien de Interés Cultural (con la categoría de monumento) del Ayuntamiento y del Real Alcázar Santuario o Castillo de Caravaca de la Cruz. La ficha específica del PERI del **Casco Antiguo cataloga esta edificación como de interés bueno grado** de protección 2 y propone para la misma una actuación de **rehabilitación**.

### 4. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

En ella incorpora un informe técnico con firma electrónica del arquitecto técnico Severiano ARIAS LÓPEZ, aunque no exhibe sello de su ni de registro profesional ni de visado del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Murcia, fechado el 04/12/2020. Según este informe, **la edificación se encuentra entre los casos de ruina estructural** por fallo y derrumbe parcial de la cubierta, así como de otros elementos estructurales pero también alega ruina **funcional y económica si bien no se da ningún dato económico para este último supuesto**. Además, teniendo en cuenta el grado de catalogación del inmueble (grado 2).

No se hace mención expresa del peligro para la vía pública ni se proponen medidas de seguridad cautelares, aunque sí se comenta que parte de la cornisa se ha desprendido cayendo a la vía pública. No obstante, a fecha de realización de éste informe se encuentra dispuesto un vallado provisional de obra en el frente de esta edificación.

Respecto de las medidas definitivas que se propone el informe **tras la declaración de ruina del inmueble, es “la demolición del inmueble objeto de este informe”**. Por las fotografías y descripción que se incorporan en el informe se trataría **de una parte del inmueble** sito en C/ Puentequilla nº 1, por lo que podría hablarse de “demolición parcial”. En efecto, bajo la misma referencia catastral, coexisten dos inmuebles con tipologías constructivas distintas. **La más antigua**, por su tipología, se sitúa, **mirando de frente desde la calle Puentequilla, a la derecha y aunque en el informe se refiere a su uso como “almacén”, por lo que se describe en la propia nota simple,**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**podría ser una parte de la antigua posada.** Es a ésta parte a la que se refiere el informe. La más reciente, situada a la izquierda, es un hotel actualmente en desuso más conocido como “hotel Victoria” y no es objeto de éste informe.

**No se ha presentado ni proyecto de demolición ni anteproyecto de edificación que describa las obras que se pretenden ejecutar en sustitución del inmueble demolido, tal como obliga el artículo III.1.4. del PERI del Casco Antiguo.** No obstante, dada la catalogación del edificio de interés bueno y su grado de protección “2” asociado, conforme a los artículos III.1.4. y III.1.5. del PERI no podrá efectuarse demolición **ni admitirse declaración de ruina “económica”**, debiendo tomar la administración “las medidas necesarias para la recuperación del edificio, de acuerdo con su catalogación así como a la preservación y conservación de los elementos de interés”.

## 5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

### 5.1. Conclusiones

A modo de resumen, a instancia de quienes figuran como titulares catastrales y registrales del inmueble, se solicita se declare en ruina parte de la edificación sita en C/ Puentevilla, nº 1 (situada en la parte derecha, mirando de frente el inmueble también conocido como “Hotel Victoria”) que se encuentra dentro del Conjunto Histórico Artístico del Casco Antiguo de Caravaca, pero también dentro del entorno BIC de dos monumentos: el Ayuntamiento y el castillo o Real Alcázar Santuario de Caravaca de la Cruz. El plan especial del Casco Antiguo cataloga la edificación como de interés bueno con un grado de protección 2 y propone para la misma una actuación de rehabilitación.

La solicitud se acompaña de informe técnico suscrito por el arquitecto técnico Severiano ARIAS LÓPEZ que no exhibe sello de registro profesional ni visado de su colegio, fechado el 04/12/2020, según el cual la edificación se encuentra dentro del caso de **ruina estructural** y ruina económica-funcional (si bien no se acredita éste segundo tipo de ruina el cual está expresamente prohibido por el artículo III.1.5. del PERI para inmuebles catalogados de interés bueno con un grado de protección 2). **No se indica expresamente que existe peligro para la vía pública, aunque sí se manifiesta que se han producido desprendimientos de la cornisa hacia la calle. Tampoco se califica expresamente la ruina como inminente ni se proponen en el mismo medidas cautelares para garantizar la seguridad de los transeúntes. Se indica que la edificación se encuentra desocupada.**

En el citado informe técnico se hace mención a la actuación propuesta **una vez declarada la ruina, que sería la de demolición de ésta parte del inmueble pero no se ha presentado ni proyecto de demolición ni anteproyecto del inmueble que se construiría en sustitución del actual tal como exige el artículo III.1.4. No obstante**, en atención a lo preceptuado por dicho artículo y por el artículo III.1.5 del PERI para edificaciones catalogadas como buenas con grado de protección 2, **no cabe admitir el derribo sino “las medidas necesarias para la recuperación del edificio, de acuerdo con su catalogación así como a la preservación y conservación de los elementos de interés”, no siendo de aplicación el supuesto de ruina por “Coste de reparación superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o plantas afectadas”.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

No obstante, la solicitud de declaración de ruina por los propietarios es contestación a una orden de ejecución iniciada de oficio por la administración tras la caída de cascotes a la vía pública. **En dicha orden de ejecución se proponía, como medida cautelar, el vallado de la fachada el cual, a fecha de realización del presente informe se encuentra realizado, razón por la cual no se indican nuevas medidas cautelares para la incoación de este expediente de declaración de ruina a instancia de los propietarios sino que simplemente se recuerda que las mismas deben mantenerse entre tanto subsista el peligro.**

### 5.3.- Propuesta de actuaciones.

A la vista de la solicitud por los titulares catastrales y registrales de declaración de ruina parcial de parte del inmueble sitio en C/ Puentecilla, nº 1 de Caravaca de la Cruz acompañada de informe técnico suscrito por el arquitecto técnico Severiano ARIAS LÓPEZ en el que se describe la ruina estructural del mismo y cuya propuesta de actuación una vez declarada la ruina es la de demolición del inmueble, aunque no viene acompañada ni de proyecto de demolición ni de anteproyecto de edificación en sustitución del inmueble a demoler.

#### Se PROPONEN las siguientes actuaciones:

- **PRIMERO: INCOAR expediente contradictorio de ruina del inmueble sito en C/ Puentecilla nº de Caravaca de la Cruz, según el procedimiento legalmente establecido.**

- **SEGUNDO: Requerir al interesado para que aporte en el plazo máximo de 1 mes el correspondiente proyecto de intervención (suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional) relacionado con la declaración de ruina y acompañado de la designación de la dirección facultativa. Si, tal como se indica en el informe técnico que acompaña a la petición de declaración de ruina, la intervención propuesta tras la declaración de ruina es la demolición (sin haber determinado dicho informe su carácter parcial o total ni su alcance concreto) el proyecto de demolición irá acompañado de anteproyecto de la obra que se situará en sustitución de lo demolido en cumplimiento del artículo III.1.4 del PERI del Casco Antiguo. No obstante, recordarle que el inmueble catalogado como de interés bueno tiene un grado de protección 2, por lo que conforme al artículo anterior y al artículo III.1.5 del PERI del Casco Antiguo no cabe admitir el derribo sin más sino “las medidas necesarias para la recuperación del edificio, de acuerdo con su catalogación así como a la preservación y conservación de los elementos de interés”.**

- **TERCERO: Mantener las medidas cautelares dispuestas en la orden de ejecución sobre este mismo inmueble del expediente 417795X consistente en “vallado de toda la fachada con una separación de 2m que impida la proximidad de los peatones y el aparcamiento de vehículos mediante valla con soporte de hormigón que dificulte su retirada y manipulación por los ciudadanos”. Esta medida cautelar, actualmente ejecutada, se deberá mantener mientras subsista el peligro (es decir, hasta tanto se ejecuten las**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

medidas definitivas que, bien en cumplimiento de la orden de ejecución del expediente 417795X, bien en cumplimiento de las actuaciones que resulten del expediente de declaración ruina).

- **CUARTO:** Dar traslado del inicio del expediente, con los informes que aporta la propiedad y de la/s resolución/es que se adopte/n, a la Dirección General de Bienes Culturales para las autorizaciones y preceptivos pronunciamientos por tratarse de un bien inmueble catalogado (en virtud de la disposición adicional 2ª de la ley 4/2007) que está situado en los entornos de dos BICs con categoría de monumentos: "Ayuntamiento de Caravaca" y del "Real Alcázar Santuario de la Vera Cruz" (conforme al artículo 46 de la ley 4/2007 de patrimonio cultural de la Región de Murcia)."

**CONSIDERANDO:** Que consultada la información catastral del inmueble sito en **CI Puentevilla nº 1, referencia catastral 0085427XH0108E0001TA**, resultan ser sus **titulares** los siguientes:

- **José de la Cruz LÓPEZ GARCÍA, DNI**  
CI  
30400 Caravaca de la Cruz (Murcia)

- **Eliseo Martín LÓPEZ GARCÍA, DNI**  
30400 Caravaca de la Cruz (Murcia)

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el artículo 271 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el citado inmueble sito en CI Puentevilla nº 1 de Caravaca de la Cruz se encuentra deshabitado.

Examinada la documentación que obra en el expediente, atendiendo a lo dispuesto en el Informe emitido por los servicios técnicos municipales y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, la **Junta de Gobierno Local ha aprobado**, por unanimidad de sus miembros, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente contradictorio de declaración parcial de ruina ordinaria del edificio situado en **CI Puentevilla nº 1, referencia catastral 0085427XH0108E0001TA**, el cual ha sido incoado a instancia de los



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

titulares/propietarios, y **se declara como tramitación urgente** de oficio por razones de interés público.

**SEGUNDO.-** Dar audiencia a los interesados/propietarios del inmueble de conformidad con los artículos 271.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, para que en un plazo de diez días hábiles, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

**TERCERO.-** Requerir al interesado para que aporte en el plazo máximo de 1 mes el correspondiente proyecto de intervención (suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional) relacionado con la declaración de ruina y acompañado de la designación de la dirección facultativa. Si, tal como se indica en el informe técnico que acompaña a la petición de declaración de ruina, la intervención propuesta tras la declaración de ruina es la demolición (sin haber determinado dicho informe su carácter parcial o total ni su alcance concreto) el proyecto de demolición irá acompañado de anteproyecto de la obra que se situará en sustitución de lo demolido en cumplimiento del artículo III.1.4 del PERI del Casco Antiguo. No obstante, recordarle que el inmueble catalogado como de interés bueno tiene un grado de protección 2, por lo que conforme al artículo anterior y al artículo III.1.5 del PERI del Casco Antiguo no cabe admitir el derribo sin más sino "las medidas necesarias para la recuperación del edificio, de acuerdo con su catalogación así como a la preservación y conservación de los elementos de interés".

**CUARTO.-** Dar traslado del inicio del expediente, con los informes que aporta la propiedad y de la/s resolución/es que se adopte/n, a la Dirección General de Bienes Culturales para las autorizaciones y preceptivos pronunciamientos por tratarse de un bien inmueble catalogado (en virtud de la disposición adicional 2ª de la ley 4/2007) que está situado en los entornos de dos BICs con categoría de monumentos: "Ayuntamiento de Caravaca" y del "Real Alcázar Santuario de la Vera Cruz" (conforme al artículo 46 de la ley 4/2007 de patrimonio cultural de la Región de Murcia)."

**QUINTO.-** Mantener las medidas cautelares dispuestas en la orden de ejecución sobre este mismo inmueble del expediente 417795X consistente en "vallado de toda la fachada con una separación de 2m que impida la proximidad de los peatones y el aparcamiento de vehículos mediante valla con soporte de hormigón que dificulte su retirada y manipulación por los ciudadanos". Esta medida cautelar, actualmente ejecutada, se deberá mantener mientras subsista el peligro (es decir, hasta tanto se ejecuten las medidas definitivas que, bien en cumplimiento de la orden de ejecución del expediente 417795X, bien en cumplimiento de las actuaciones que resulten del expediente de declaración ruina).

**SEXTO.-** Comunicar a la Jefatura de la Policía Local el presente Acuerdo, a los efectos oportunos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**4.- Servicio de Disciplina Urbanística:**

**4.1. EXPEDIENTE 311143T: EXP. 1/2020 Q EXPLOTACIÓN GANADERA EXISTENTE EN FINCA EL ENTREDICHO VILLA NOELIA DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente denuncia efectuada por particular, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, R.G.E. nº 2019013760 de fecha 13/11/2019 en las que se ponen de manifiesto la existencia de explotación ganadera lindante a su vivienda.-

En iguales términos, se pone de manifiesto haber denunciado ante la Guardia Civil – SEPRONA, por existencia de ganado muerto en dicha explotación, así como múltiples restos de cadáveres de ganado, así como de existencia de plagas de pulgas y moscas, a consecuencia de los depósitos de los animales, y la concurrencia de que ante lluvias, dichos depósitos discurren fuera de la finca hacia la rambla contigua contaminando la zona posterior a su vivienda, y siendo que el ganado permanece en estancia en dicha explotación, se produce un grave perjuicio sobre la habitabilidad de su vivienda.-

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 21 de octubre de 2020, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

**“A) ANTECEDENTES:**

- Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para las actividades descritas y en el lugar indicado.
- Con fecha 27/07/2015, el técnico que suscribe emitió informe sobre el asunto de referencia tras escrito de D<sup>a</sup> Noelia Oltra Sánchez con R.G.E. nº 2012005991 de fecha 25/06/2012, el cual fue remitido al Concejal de Urbanismo para Secretaría General y Asesoría Jurídica, estando escaneado dentro del expediente nº 37/12 Q con código de expediente en sede electrónica nº 483628F y adjuntando copia del mismo. Referente al escrito mencionado en el párrafo anterior, con R.G.S. nº 2012003010 de fecha 02/07/2012, se remite el escrito al Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.

**B) VISITAS DE COMPROBACIÓN:**

- Con fecha 7 de julio de 2020, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe al respecto con fecha 08/07/2020, según consta en la sede electrónica – sedipualba, transcribiéndose su contenido a continuación:

.../...

Dados los pocos datos obrantes en la instancia/denuncia, llamo por teléfono al representante del denunciante, el cual me facilita la referencia catastral de la nave donde está el ganado ovino, gracias a lo cual, puedo situar la actividad. Se persona el Auxiliar Técnico que suscribe, sobre las 9,20 horas 7 de julio de 2020, en el lugar de referencia comprobándolo siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

- En dicha actividad, estuve en dos ocasiones, y elaboré los preceptivos informes, de fechas: 9 de marzo de 2015 y 10 de agosto de 2012, ambos en referencia al expediente 37/12 Q, de los cuales se adjunta copia al expediente. En ningún caso, se pudo identificar al propietario ni de la nave, ni de la actividad.

- El día de la visita, compruebo que en la nave y en el patio posterior, hay restos evidentes de haber ganado, ovino y/o caprino.

- En el momento de la inspección, no hay ganado ni nadie a quien preguntarle por la actividad.

- Tampoco veo ningún vecino al que preguntarle.

- La actividad se ejerce en una nave, de unos 250 m2 según el catastro, y un patio vallado de unos 600 m2, según mi apreciación.

- Junto al patio, hay un silo, para la comida de los animales, entiendo.

- No veo restos de animales muertos.

- No puedo comprobar la existencia o no de pulgas, o de una cantidad excesiva de otros insectos.

- No existe en este departamento, ninguna licencia de actividad a nombre de D. José María Martínez López en esa situación. (lo mencionan como posible titular)

- No se tiene conocimiento en este departamento, de la denuncia ante la Guardia Civil, referenciada en la denuncia.

.../...

- **Con fecha 13 de octubre de 2020, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe al respecto con fecha 19/10/2020, según consta en la sede electrónica – sedipualba, transcribiéndose su contenido a continuación:**

.../...

A instancia del Ingeniero T. Industrial Municipal, se persona el técnico que suscribe, de nuevo en el lugar de la actividad, el día 13 de octubre, a las 13,20 h. con objeto de comprobar si se utiliza el cauce de la rambla existente detrás de la actividad, y si se ha contaminado de alguna manera el mismo, comprobando lo siguiente:

1) En la nave que anteriormente no había ganado en ese momento, pero sí muestras de estar ocupado por el mismo, ahora encuentro una cantidad indeterminada de corderos de cría, de entre 50 y 100.

2) En un solar vallado que hay enfrente de esta actividad, hay varias ovejas, unas 20, aunque no puedo comprobar si están relacionadas con la misma actividad.

3) En el cauce del barranco, al que da salida el patio de la actividad, hay un pozo, y un bebedero para ganado.

4) Recorro el barranco, unos cientos de metros, hacia arriba y abajo del cauce, no encontrando más que estiércol de ovino y/o caprino. No hay restos de reses muertas.

5) Barranco abajo, cerca de la carretera comarcal, en unos montones de escombros, hay restos de lo que parece lana de oveja.

6) Se adjunta certificación catastral del solar de enfrente,





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7) La nave y patio, sigue apareciendo en el catastro como "EN INVESTIGACIÓN".

8) Lo descrito en los puntos del 2 al 5, no se puede probar que corresponda con la actividad descrita en el presente informe.

La nave y el patio denunciados, aparecen en la certificación catastral, como "en investigación". Según la denuncia presentada, y referenciada en cabecera, la actividad la ejerce D. José María Martínez López, sin más datos.

El solar en el que hay ganado ovino, frente a la nave y patio, pertenece, según certificación catastral, a "Herederos de Carlos Picón Giménez", NIF.

Los terrenos donde están los montones de tierra, escombros y lana de oveja, son propiedad, según certificación catastral, de herederos de Francisco Pozo García, , Caravaca de la Cruz.

Hablo por teléfono nuevamente, con el representante del denunciante, que aporta en la Sede electrónica de este ayuntamiento, nueva documentación, referenciada en cabecera, consistente en denuncias e informes de la Guardia Civil, en los que aparece, que el dueño de la instalación y actividad es: D. José María Martínez López, con . R.G.A. 300159940020

No puedo aportar dirección, porque no aparece empadronado en Caravaca de la Cruz, según consulta que hago en el Padrón Municipal.

.../...

### C) CONCLUSIÓN:

1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita de explotación de ganado ovino y vertedero de residuos, en el lugar indicado. Comprobándose según el informe de visita de inspección del Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo de fecha 19/10/2020, que la actividad de explotación de ganado ovino se encuentra en funcionamiento.
2. La actividad referenciada de explotación de ganado ovino ocupa espacio según el vigente P.G.M.O., en Suelo Urbano Núcleo Rural (UNR), asignándole una calificación del tipo Zona 1 casco antiguo de Pedanías, donde el uso de explotación de ganado ovino se encuentra dentro de los usos prohibidos por el planeamiento y por la Ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el Término Municipal y modificaciones sucesivas (B.O.R.M. Nº 111 de 16/05/2013 y B.O.R.M. nº 233 de 8/10/2014). Por lo que no podría legalizar su situación, debiendo proceder a la retirada de los animales e instalaciones de la explotación ganadera, al restablecimiento de las condiciones de limpieza e higiene en el lugar, así como las ambientales.
3. Los residuos generados por la actividad ganadera, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

4. Los residuos generados por montones de tierra, escombros y lana de oveja, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.
5. Según el informe de visita de inspección del Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo de fecha 19/10/2020, los titulares de los terrenos/edificaciones son:  
.../...

La nave y el patio denunciados, aparecen en la certificación catastral, como "en investigación". Según la denuncia presentada, y referenciada en cabecera, la actividad la ejerce D. José María Martínez López, sin más datos.

El solar en el que hay ganado ovino, frente a la nave y patio, pertenece, según certificación catastral, a "**Herederos de Carlos Picón Giménez**", NIF

Los terrenos donde están los montones de tierra, escombros y lana de oveja, son propiedad, según certificación catastral, de **herederos de Francisco Pozo García**, Caravaca de la Cruz.

Hablo por teléfono nuevamente, con el representante del denunciante, que aporta en la Sede electrónica de este ayuntamiento nueva documentación referenciada en cabecera, consistente en denuncias e informes de la Guardia Civil, en los que aparece, que el dueño de la instalación y actividad es: **D. José María Martínez López, con D.N.I.** . R.G.A. 300159940020

No puedo aportar dirección, porque no aparece empadronado en Caravaca de la Cruz, según consulta que hago en el Padrón Municipal.

.../...

6. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.
7. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia".-

**CONSIDERANDO.-** Que obra en el expediente Informe de la Policía Local, de fecha 6 de diciembre de 2020, de cuyo contenido se puede extraer la siguiente información:

"El titular de la finca a la que hace referencia en su escrito es JOSE MARIA MARTINEZ LOPEZ, nacido en España el con domicilio en C/ , con D.N.I:

Que el uso del inmueble desde hace varios años, es un corral para ganado ovino y caprino, en el que pasan los animales adultos las noches y días lluviosos, lo habitual es que por la mañana salga el ganado a primera hora y





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*vuelva al anochecer pasando todo el día en el campo, las crías sí que permanecen en las instalaciones unos meses, el tiempo necesario para su venta”.-*

*CONSIDERANDO.- Visto lo anterior, quien suscribe pone en conocimiento de la Alcaldía que a día de la fecha, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, la Explotación Ganadera, sita en el DS del Entredicho, 6, del T.M. de Caravaca de la Cruz, se encuentra en funcionamiento, pero su titular, no cuenta con la preceptiva licencia de actividad para la actividad que se está desarrollando.-*

*Se identifica como presunto responsable/denunciado a: Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ con NIF vecino de*

*Visto el informe técnico de fecha 21/10/2020 y el informe jurídico de fecha 20/12/2020, obrantes en el expediente.*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Proponer a Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ con NIF nº , vecino de , el Cese de la Actividad consistente en EXPLOTACIÓN GANADERA OVINA, sita en DS EL ENTREDICHO, 6, DEL T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, por no ser legalizable la mencionada actividad, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

La orden de CESE de la Actividad no legalizable, se acordará, previo trámite de audiencia a los interesados, y será efectiva dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL.-

**SEGUNDO.-** Proponer a Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ con NIF , vecino de a, la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido por actividad no legalizable consistente en EXPLOTACIÓN GANADERA OVINA, sita en DS EL ENTREDICHO, 6, DEL T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, conforme al artículo 145 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

En concreto:

- “... debiendo proceder a la **retirada de los animales e instalaciones de la explotación ganadera**, al **restablecimiento de las condiciones de limpieza e higiene en el lugar**, así como las ambientales.
- Los residuos generados por la **actividad ganadera**, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

- Los residuos generados por **montones de tierra, escombros y lana de oveja**, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada”.-

La orden de reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, se acordará, previo trámite de audiencia a los interesados, y será efectiva dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL.-

**TERCERO.-** Apercibir a Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ con NIF vecino de

que, una vez el acuerdo que ordene el cese y la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €, por cada mes natural de incumplimiento y la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria, en su caso, de conformidad con el artículo 147 y 146 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el artículo 146.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ con NIF nº , vecino de

, indicándole que tendrá un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciba la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a las ordenes propuestas.-

**QUINTO.-** Comunicar la tramitación del Expediente SEGEX 311143T a los Herederos de Carlos Picón Giménez, con NIF nº

del T.M. de Caravaca de la Cruz; y a los Herederos de Francisco Pozo García, con NIF. , vecinos de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Calle



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

; por si pueden quedar afectados sus derechos o intereses legítimos y directos.-

**SEXTO.-** Comunicar al denunciante el inicio de las actuaciones municipales.-

**4.2. EXPEDIENTE 487631Q: EXP. 41/13 Q. VERTEDERO INCONTROLADO SITO EN PARAJE LOS PEDREGALES. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

VISTO.- Que, según consta en el SEGEX 465953H, ya se instruyeron expedientes por el vertedero incontrolado desde 2014.

VISTO.- Que, con fecha 17/09/2020 se realiza nueva visita de inspección por parte del Técnico Auxiliar de Urbanismo, Don Juan Fernández Robles, a fin de comprobar la existencia o no de vertidos en el lugar de referencia:

“Me persono de nuevo en el solar, el día 17 de septiembre de 2020, sobre las trece horas, en el lugar denunciado comprobando que en la finca catastral, parcela 114 polígono 82, CONTÍNUAN existiendo basuras, al parecer de uso doméstico, entre otros:

- Plásticos y envases.
- Sillas de plástico, un contenedor de basura. - Papeles y cartones.
- Un neumático. - Otros objetos, de la misma índole sin identificar.
- Por otra parte, la maleza, zarzas y otras hierbas, están tapando la basura que ya estaba de antes, por lo que no puedo identificar.

El suelo donde se encuentra el vertido, es propiedad, según catastro, de Herederos de Dña. Elisa Carretero Núñez. Anteriormente, aparecía a nombre de Dña. Elisa Carretero Núñez, por lo que supongo que se ha actualizado su fallecimiento, en el catastro. La calificación urbanística es en su mayor parte URH1 (huerta) y en menor medida dentro del URS-18. Se adjunta ficha catastral y reportaje fotográfico. Es todo cuanto tengo que informar. Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos”.

Se adjunta:

- Certificación Gráfica y Catastral.
- Planos de Situación.
- Fotos de la visita”.

VISTO.- Que, con fecha 17/11/2020, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don Andrés Torres Galiano, emite informe sobre la actividad VERTEDERO (Nº Expte 41/13 Q).

“C) CONCLUSIÓN:

1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita en el lugar indicado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

2. La actividad referenciada NO dispone de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura y ocupa espacio en zonificación de suelo Urbanizable UR-H1 Huerta Urbanizable tipo 1, donde el uso de vertedero no está dentro de los usos permitidos, no pudiendo legalizarse esta situación.

3. Los residuos de plástico y envases, sillas de plástico, contenedor de basura, papeles y cartones, neumático, otros objetos y basuras, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

4. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.

5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

6. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre obras/instalaciones sin licencia”.

Visto el informe técnico de fecha 17/11/2020 y el informe de Secretaría de fecha 20/12/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Sobre las Parcela Catastral Nº 30015A082001140000SU, sito Los Pedregales de Caravaca de la Cruz, finca catastral parcela 114, polígono 82:

1.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente, para su conocimiento, y a los efectos de incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos, de conformidad con Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado.

2.- Comunicar el presente acuerdo al denunciante, Don Juan Manuel Raigal.

3.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios catastrales, para su conocimiento: Herederos de Dña. Elisa Carreño Núñez.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer el órgano competente, el infractor quedará obligado a la **reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario**, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente.

4.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Vivienda, y Medio Ambiente.-





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## 5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

### 5.1. EXPEDIENTE 474454P: SOL. AYTO. ACOMETIDA M.T. Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.-

Visto el escrito presentado por D. DAVID MORENO DÍAZ, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, CIF A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor para Acometida M.T. y Nuevo Centro de Transformación Prefabricado de Hormigón en Superficie EPH-T1-3390 INAEL de 630 KVA, en Ctra. de Murcia, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/12/2020 y el informe de Secretaría de fecha 20/12/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. DAVID MORENO DÍAZ, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, CIF A95075578, para Acometida M.T. y Nuevo Centro de Transformación Prefabricado de Hormigón en Superficie EPH-T1-3390 INAEL de 630 KVA, en Ctra. de Murcia, de este Término Municipal (*EXP. Nº 474454P*), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Gutiérrez López, Colegiado Nº 2.756, de fecha 10/06/2020, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **850'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **180'22 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en la Resolución emitida por el Director General de Carreteras de la Región de Murcia, de conformidad con el expediente CSN-725/2020, y a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Asimismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**5.2. EXPEDIENTE 489790P: SOLICITUD LICENCIA OBRA CANALIZACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE RED DE COMUNICACIONES ÓPTICAS BASADA EN FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR (FTTH) EN CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el escrito presentado por D. ANGEL MIRANDA LOZANO, en representación de FIBRA MEDIOS TELECOM, S.L., CIF B73790362, solicitando Licencia de Obra Mayor para Canalización para Infraestructuras de Red de Comunicaciones Ópticas basada en Fibra Óptica hasta el Hogar (FTTH), en Barrio Nuevo Centro, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/12/2020 y el informe de Secretaría de fecha 20/12/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. ANGEL MIRANDA LOZANO, en representación de FIBRA MEDIOS TELECOM, S.L., CIF B73790362, para Canalización para Infraestructuras de Red de Comunicaciones Ópticas basada en Fibra Óptica hasta el Hogar (FTTH), en Barrio Nuevo Centro, de esta Ciudad (EXP. Nº 489790P), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Telecomunicación D. Daniel Saavedra Marín, Colegiado Nº 13.412, de fecha 26/11/2020, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **600'00**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Asimismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**5.3. EXPEDIENTE 490919H: SOL. L.O. 100937226 – 20-477 –LSBT 400 230V EN C/ LOPE DE VEGA, DE ESTA CIUDAD.-**

Visto el escrito presentado por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor para L.S.B.T. 400/230 V, en C/ Lope de Vega, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/12/2020 y el informe de Secretaría de fecha 20/12/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, para L.S.B.T. 400/230 V, en C/ Lope de Vega, de esta Ciudad (*EXP. N° 490919H*), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, Colegiado N° 3.254, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **700'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **650'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Asimismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**5.4. EXPEDIENTE 491939Z: SOLICITUD CANALIZACIÓN GAS.-**

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF <sup>\*</sup>, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE N<sup>o</sup> 13885, de fecha 11/12/2020), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1<sup>o</sup>, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Barrio Nuevo Centro, 1-3, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 17/12/2020 y el informe de Secretaría de fecha 20/12/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF <sup>\*</sup>, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. N<sup>o</sup> 17/2013-OBRA, Código Electrónico 491939Z), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Barrio Nuevo Centro, 1-3, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 150,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, Acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

## **6.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:**

### **6.1. EXPEDIENTE 475933T: SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GESTIÓN SALÓN SOCIAL DE NAVARES.-**





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2020, acuerda por unanimidad:

“1º. Admitir la propuesta de adjudicación a favor de D. CRISTIAN GARCÍA IBÁÑEZ, NIF , comprometiéndose a llevar a cabo la gestión del Salón Social de Navares, con las siguientes mejoras:

**1.- Hacer frente al 30% (EUROS/MES) de suministro eléctrico en la gestión del Salón Social (mínimo 30% del gasto).**

**2.- Que he estado 14 (número) de meses dado de alta en el IAE, en el epígrafe 673.2 OTROS CAFÉS Y BARES.**

Todo ello de conformidad con las Bases Generales por las que se regula el referido procedimiento de suscripción del Convenio de Colaboración, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2020.

2º. Requerir al candidato que ha presentado la oferta más ventajosa para la gestión del centro social, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente: **i) documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ii) con la Seguridad Social, iii) con la Hacienda Municipal, iv) estar dado de Alta en el Epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, v) póliza de seguro de responsabilidad civil y resguardo del pago efectuado, para hacer frente a daños que se puedan causar a terceros.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.-

Visto: Que el adjudicatario presentó los documentos justificativos exigidos con fecha 09/12/2020, RGE Nº 13768.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar la Propuesta de adjudicación a favor de D. CRISTIAN GARCÍA IBÁÑEZ, NIF , por ser la única oferta presentada, cumpliendo la misma con las Bases generales aprobadas.

2º. Notificar el presente acuerdo al interesado, estableciendo un plazo de ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación para suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración.-

**7.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**7.1. EXPEDIENTE 330600R: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FACTURA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

### **DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-**

Vista la certificación nº 3 y Factura correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 21.825,21 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 3 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 21.825,21 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, por importe de 21.825,21 Euros, IVA incluido.-

### **7.2. EXPEDIENTE 330602W: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-**

Vista la certificación nº 3 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 18.336,68 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar dicha certificación nº 3 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 18.336,68 Euros, IVA incluido.-

### **7.3. EXPEDIENTE 471418Y: SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., POR COVID-19.-**

VISTO: Que con fecha 02/11/2020 (RGE 12170) se presentó por CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L. con CIF B73573503 solicitud de restablecimiento económico del contrato de administrativo para la ejecución de obras y explotación del Centro Deportivo Municipal, del que es la actual concesionaria, motivado por las limitaciones en su ejecución derivadas de la pandemia de COVID 19, adjuntando en su solicitud las liquidaciones



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

mensuales de gastos producidos en los meses de marzo a septiembre de 2020, respecto a los que solicita su abono.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

1.- Que la empresa CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503 es la actual concesionara del contrato administrativo para la ejecución de obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Con fecha 7 de septiembre de 2004 se formalizó con la mercantil UTE formada por Equipamientos Deportivos S.A., Grupo Generala y Aral Sociedad General de Construcciones SA, contrato administrativo para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2013, se acordó ceder el contrato suscrito con la UTE, a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B73573503.

2.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2020 adoptó, atendiendo al artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho a un eventual restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en el caso de acreditar la compensación en los términos regulados en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, apreciada la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. El expediente se sustanciará a instancias del concesionario, y compensará, en su caso, las pérdidas de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Sólo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al contratista.

TERCERO.- Rechazar las liquidaciones presentadas correspondientes a los meses de marzo y abril 2020 (R.E. 26/05/2020), al no suponer compensación por la pérdida de ingresos o incremento de costes soportados, de conformidad con el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo”.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.- Que al amparo del artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, la explotación de la concesión ha permanecido suspendida desde el 14 de marzo de 2020 al haberse apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19.

4.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Extender la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, hasta el próximo 15 de enero de 2021, sin que esta pueda ser causa imputable a efectos de resolución contractual.

SEGUNDO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen, y que sean derivados de:

- El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.

- El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.

Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista”.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

VISTO: Que el Tesorero Accidental, con fecha 17/12/2020, ha emitido informe sobre los gastos compensables entre los meses de marzo a septiembre de 2020, que resultan acreditados, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/11/2020 por el que se reconoce el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente se abonen y que sean derivados de: -El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo. – El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 30/2020 de 30 de septiembre, procede el pago como compensación de los gastos ocasionados por esos conceptos.

Considerando que de la documentación aportada con la solicitud resultan acreditados gastos compensables que ascienden en los meses de marzo a septiembre de 2020 a los siguientes importes:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Marzo 2020	3.729,32€
Abril 2020	2.873,81€
Mayo 2020	1.731,05€
Junio 2020	1.530,75€
Julio 2020	3.411,16€
Agosto 2020	5.084,73€
Septiembre 2020	6.010,01€
<b>TOTAL GASTOS COMPENSABLES</b>	<b>24.370,83€</b>

Considerando que por la Intervención Municipal se ha realizado reserva de crédito por el importe del total de gastos compensables (RC 30893/20).

### INFORMO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/11/2020, resulta procedente reconocer el derecho al pago a CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503 de la cantidad de 24.370,83 euros como compensación por los gastos efectivamente satisfechos y acreditados de los meses de marzo a septiembre de 2020".

De conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Reconocer el derecho al pago al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L. con CIF B73573503 de la cantidad de veinticuatro mil trescientos setenta euros con ochenta y tres céntimos de euro (24.370,83 euros) como compensación por los gastos efectivamente satisfechos y acreditados de los meses de marzo a septiembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que le asisten.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

### 7.4. EXPEDIENTE 487982D: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE COLINDANTES DE PARCELA.-

Visto el acuerdo de JGL de fecha 30/11/2020, por el que se aprobó autorizar la agrupación de las siguientes parcelas catastrales y colindantes: 30015A08500066, 6324801WH9162H, 6450204009162N, 6450205009162N, 6450206009162S, 6450207009162S, 6450208009162S y 6450209009162S, solicitada por POSTRES Y DULCES REINA, S.L., CIF B30246607.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**7.5. EXPEDIENTE 489492A: DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA LOTE 2 CONTRATO DE SERVICIOS: PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA 2021.-**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2020, en el que se inicia el expediente del Contrato de Servicios "PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA 2021.

Visto igualmente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2020, en el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas, el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del Contrato de Servicios "PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA 2021.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16/12/2020, en la que se expone que no se ha presentado ninguna oferta en el LOTE 2 - Seguro de Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento, proponiendo la declaración de licitación DESIERTA, elevándose al órgano de contratación para que adopte un acuerdo en consecuencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar desierto dicho procedimiento de contratación.-

**7.6. EXPEDIENTE 109926A: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL LICITADOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L., DEL CONTRATO DE OBRAS 10/POS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA.-**

**VISTA.-** La solicitud de la mercantil SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L., CIF B73899536, relativa a la devolución de la fianza definitiva ingresada mediante transferencia en este Ayuntamiento, relativa al expediente de obra 109926A II RENOVACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE COLEGIO DE SINGLA, por importe de 1.137,50 Euros, por haber recibido notificación de desestimación de adjudicación al no haber aportado la documentación requerida.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a la mercantil SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L., CIF B73899536, de la fianza definitiva por importe de 1.137,50 Euros, relativa al expediente de obra RENOVACIÓN DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

AGUA POTABLE EN CALLE COLEGIO DE SINGLA (Obra N° 10/POS 2018-2019).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a dicha Mercantil, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**8.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**8.1. EXPEDIENTE 124756Y: EXP. 05/19 LA-LU – LICENCIA ACTIVIDAD CAFÉ BAR SIN MÚSICA Y SIN COCINA. C/ PEDRO MARTÍNEZ NAVARRO, N° 3-BAJO.-**

Visto el expediente número 05/2019 LA-LU, instruido a instancia de D. DAVID CASCALES HURTADO, NIF , solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones/Actividad) de la actividad sometida a licencia de actividad, con carácter provisional, para Adecuación e Instalación en Local para Café-Bar sin música y sin cocina, en C/ Pedro Martínez Navarro, nº 3-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 01/12/2020 y el informe de Secretaría de fecha 20/12/2020, obrantes en el expediente.

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de Licencia de Actividad por este Ayuntamiento, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones/Actividad) y la Licencia de Actividad, con carácter provisional, a D. DAVID CASCALES HURTADO, NIF , para Adecuación e Instalación en Local para Café-Bar sin música y sin cocina, en C/ Pedro Martínez Navarro, nº 3-bajo, de esta Ciudad (EXP. N° 05/2019 LA-LU, Código Electrónico 124756Y), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Cánovas Sánchez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **480 Euros**, en concepto conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, de **75'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y de **250'00 Euros**, para garantizar la reposición del local a su estado anterior u original (Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículo 111). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
3. En el caso de la instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
10. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.  
En edificaciones fuera de ordenación se podrán autorizar usos permitidos en la zona con carácter provisional hasta que la edificación se ajuste a las condiciones urbanísticas establecidas, sin derecho a indemnización por la extinción de la actividad.
11. Lo establecido la LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, en sus artículos 111 y 112:

**Artículo 111. Usos y obras provisionales.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.
2. En suelo no urbanizable solo se autorizarán, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos provisionales y las instalaciones requeridas para su implantación, pero en ningún caso obras ni construcciones que tengan carácter de edificación.
3. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.
4. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

**Artículo 112. Régimen de fuera de ordenación o de norma.**

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico que resultaren sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo serán considerados fuera de ordenación.
2. El planeamiento señalará aquellos supuestos en que será de aplicación este régimen de fuera de ordenación y fijará los márgenes de tolerancia precisos para ajustar su alcance a las edificaciones incompatibles con la ordenación, que deberán quedar identificadas en el plan. Entre estos supuestos deberán incluirse en todo caso las edificaciones que impidan la ejecución de los viales y dotaciones públicas previstas en el planeamiento.
3. No podrán realizarse en ellas obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida, con independencia de la obligación genérica de los deberes de conservación.
4. No obstante, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, podrán admitirse usos, obras o instalaciones de carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.
5. Las edificaciones o instalaciones que incumplan alguna condición normativa pero no sean consideradas fuera de ordenación conforme a lo señalado en los apartados anteriores, serán consideradas fuera de norma, pudiendo admitirse, además de lo señalado en el apartado





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

anterior, mediante el procedimiento que corresponda según la clase de suelo, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, sin que estas obras incrementen el valor a efectos de expropiación.

12. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
13. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
14. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
15. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
16. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
18. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
19. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
20. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
21. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

- separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  23. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
    - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
    - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
    - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
    - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
    - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
    - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
    - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
  24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
  25. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**
    1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
    2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
    3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de todas las instalaciones, máquinas e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
    4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
    5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

c) Deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.

**8.2. EXPEDIENTE 475096F: EXP. 34/2020 DR/LU – SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE RESIDENCIA ANCIANOS. CAMINO DE LAS FUENTES, 2. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el escrito presentado por Sor María Josefa Failde González, NIF en representación de Congregación Hermanitas de Ancianos Desamparados Residencia Vera Cruz (RGE N° 13809, de fecha 10/12/2020), solicitando se rectifique NIF de dicha Congregación y domicilio en el acuerdo adoptado por la JGL de fecha 03/08/2020, por el que se concede Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma de residencia de ancianos, en Camino de las Fuentes, nº 2, de esta Ciudad (EXP. N° 34/20 DR-LU, Código Electrónico 475096F), Titular: Sor María Josefa Failde González, en representación de Congregación Hermanitas de Ancianos Desamparados Residencia Vera Cruz, CIF R3000087A.

Visto el informe técnico de fecha 14/12/2020, que modifica el NIF del solicitante descrito en el informe técnico de fecha 20/07/2020.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material padecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2020, en el sentido siguiente:

**“Donde dice:**

Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma de residencia de ancianos, en Camino de las Fuentes, nº 2, de esta Ciudad (EXP. N° 34/20 DR-LU, Código Electrónico 475096F), Titular: Sor María Josefa Failde González, en representación de Congregación Hermanitas de Ancianos Desamparados Residencia Vera Cruz, CIF R3000087A.

**Debe decir:**

Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma de residencia de ancianos, en Camino de las Fuentes, nº 2, de esta Ciudad (EXP. N° 34/20 DR-LU, Código Electrónico 475096F), Titular: Sor María Josefa Failde González, en representación de Congregación Hermanitas de Ancianos Desamparados Residencia Vera Cruz, CIF R30000881”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**8.3. EXPEDIENTE 477108A: EXP 39/2020 LA-LU SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR/ACTIVIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO PARA INDUSTRIA DE OBRADOR DE CONFITERÍA, PASTELERÍA Y PRODUCTOS LÁCTEOS, EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA, MANZANA 6 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el Exp. N<sup>o</sup> 39/2020 LA-LU, instruido a instancia de D<sup>a</sup> ISABEL HIDALGO FERNÁNDEZ, en representación de POSTRES Y DULCES REINA, S.L., CIF B30246607, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones/Actividad) de la Actividad sometida a licencia de actividad por "Autorización Ambiental Integrada", para Construcción de centro logístico para industria de obrador de confitería, pastelería y productos lácteos (superficie construida 7.075'45 m2.), en Polígono Industrial Cavila, C/ Juan de la Cierva, Caravaca de la Cruz.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 16/12/2020 y el informe de Secretaría de fecha 20/12/2020, obrantes en el expediente.

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la obra/instalaciones/actividad solicitada, se proyecta dentro de una "industria de elaboración de fabricación de postres lácteos y gelificados" sometida al procedimiento de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL AUTONÓMICA, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Actividad y Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones/Actividad) de la Actividad sometida a licencia de actividad por "Autorización Ambiental Integrada", a D<sup>a</sup> ISABEL HIDALGO FERNÁNDEZ, en representación de POSTRES Y DULCES REINA, S.L., CIF B30246607, para Construcción de centro logístico para industria de obrador de confitería, pastelería y productos lácteos (superficie construida 7.075'45 m2.), en Polígono Industrial Cavila, C/ Juan de la Cierva, Caravaca de la Cruz (Exp. N<sup>o</sup> 39/2020 LA-LU, Código Electrónico 477108A), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Morales Bermejo, con visado n<sup>o</sup> MU2001711 de fecha 31/07/2020 y Anexo técnico al proyecto con visado n<sup>o</sup> MU2002335 de fecha 22/10/2020, **Parcela Catastral 30015A085000660001DF, Fincas Registrales Números 40.905, 40.161, 40.159, 36.164, 42.896, y 40.269**, y por quedar las 6 parcelas donde se ubica la industria indivisibles (Finca registral n<sup>o</sup> 40.905: Agota aprovechamiento urbanístico, Finca registral n<sup>o</sup> 40.161: Agota aprovechamiento urbanístico, Finca registral n<sup>o</sup> 40.159: Agota aprovechamiento urbanístico, Finca registral n<sup>o</sup> 36.164: Agota aprovechamiento urbanístico, Finca registral n<sup>o</sup> 42.896: Agota aprovechamiento urbanístico, y Finca registral n<sup>o</sup> 40.269: NO Agota aprovechamiento urbanístico), debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá solicitar previo al inicio de las obras la tira de cuerda y depositar fianzas, en aval o en metálico, de **16.190'00 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **39.698'25 Euros**, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Deberá comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación y cumplir las siguientes *condiciones/medidas correctoras* impuestas en el informe del Técnico Municipal:

2. Previo al inicio de las obras deberá aportarse el preceptivo proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente. CTE (disposiciones generales)
3. Tira de Cuerdas: La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.
4. Las establecidas en la Resolución – Autorización Ambiental Integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para "Elaboración y fabricación de postres lácteos y gelificados" en P.I. Cavila, parcelas I15-I19, término municipal de Caravaca de la Cruz, de fecha 19/10/2017. (Exp. AAI20140045) y en el Anexo de prescripciones técnicas para la Autorización Ambiental Integrada.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
6. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
7. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
8. Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia, las parcelas afectadas:  
Finca registral nº 40.905 (Agota aprovechamiento urbanístico)  
Finca registral nº 40.161 (Agota aprovechamiento urbanístico)  
Finca registral nº 40.159 (Agota aprovechamiento urbanístico)  
Finca registral nº 36.164 (Agota aprovechamiento urbanístico)  
Finca registral nº 42.896 (Agota aprovechamiento urbanístico)  
Finca registral nº 40.269 (NO Agota aprovechamiento urbanístico)

Deben convertirse en indivisibles (art. 106 LOTURM), sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente, en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

9. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.
10. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 06/10/2020, donde se especifica lo siguiente:

.../...

**2. ANTECEDENTES:**

2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes

**3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS**

3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 490826D



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

- .../...
11. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
  12. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
  13. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
  14. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
  15. Fijación de plazos:
    - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
    - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
  16. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:
    - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
    - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
    - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
    - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
    - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
    - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
  17. Pérdida de eficacia de las licencias:
    - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
    - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
  18. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  19. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021

aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

20. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
21. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
22. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
23. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
24. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
25. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
26. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**
  1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
  2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
  3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).

En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.

4. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
  - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
  - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
  - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Protección contra incendios, Frío y climatización expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

b) Deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

#### 8.4. EXPEDIENTE 491433X: 63/2020 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS/ACTIVIDAD PARA REFORMAR LOCAL EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE CONSULTAS MÉDICAS, EN AVDA. CTRA. DE GRANADA, Nº 20.-

Visto el expediente número 63/2020 DR-LU, instruido a instancia de D<sup>a</sup> Mercedes Barba Pérez, en representación del Hospital Comarcal del Noroeste - Servicio Murciano de Salud, CIF Q8050008E, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma de local existente para adecuación de consultas médicas, en Ctra. de Granada, nº 20, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 17/12/2020 y el informe de Secretaría de fecha 20/12/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma de local existente para adecuación de consultas médicas, en Ctra. de Granada, nº 20, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Angel Sánchez Imbernón (EXP. Nº 63/2020 DR-LU, Código Electrónico 491433X), Titular: D<sup>a</sup> Mercedes Barba Pérez, en representación del Hospital Comarcal del Noroeste - Servicio Murciano de Salud, CIF Q8050008E, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **694'30 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **138'37 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
7. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

9. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
10. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
11. Fijación de plazos:
  - c) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - d) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
12. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:
  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
13. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
14. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
15. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
17. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
18. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
20. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
21. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

**22. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
 

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique:

  - Los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de todas las instalaciones, (incluidas las de ventilación y climatización), así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

3. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso)

<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
  - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión e instalaciones de climatización, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
  5. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
  6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**8.5. EXPEDIENTE 476436R: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 5-2020. TORNAJUELO.-**

Visto el escrito que suscribe D<sup>a</sup> Ana LÓPEZ MORENO, NIF \_\_\_\_\_, Registro de Entrada N<sup>o</sup> 14100, de fecha 17/12/2020, solicitando corrección de un error numérico (sería 458.874 m<sup>2</sup>., según el plano suscrito por Francisco José López Pujante porque así se lo han comunicado en el registro de la propiedad) en la licencia de segregación concedida con fecha 19/10/2020, modificada posteriormente con fecha 16/11/2020.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 18/12/2020, obrante en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la licencia de segregación concedida a D<sup>a</sup> Ana LÓPEZ MORENO, NIF \_\_\_\_\_ (EXP. N<sup>o</sup> **SEG-5-2020**, Código Electrónico 476436Y), por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16/11/2020.

SEGUNDO.- Conceder la licencia de segregación a D<sup>a</sup> Ana LÓPEZ MORENO, NIF \_\_\_\_\_ (EXP. N<sup>o</sup> **SEG-5-2020**, Código Electrónico 476436Y), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral n<sup>o</sup>: 30.712 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000218670.
- Superficie: 475.974'00 m<sup>2</sup> según nota simple registral; (458.874 m<sup>2</sup> según plano suscrito por Francisco José PUJANTE LÓPEZ).
- Edificaciones: No





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

**FINCAS A SEGREGAR:**

Finca nº 1:

- Superficie: Trozo o parcela de 42.669'00 m<sup>2</sup> + Trozo o parcela de 186.768'00 m<sup>2</sup> (ambas físicamente separadas por el camino de Las Almenas) = **229.437'00 m<sup>2</sup>**
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 246.537'00 m<sup>2</sup> según nota simple registral; (229.437'00 m<sup>2</sup> según plano suscrito por Francisco José PUJANTE LÓPEZ)
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

**8.6. EXPEDIENTE 489745C: LOM 28A-2020 EXCAVACIÓN DE TERRENO PARA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA C/ LOPE DE VEGA, 6 Y AVDA. ALMERÍA, S/N.-**

Visto el escrito presentado por MESTALLA BUILDING, S.L., CIF B73901548, representado por D. Alfonso Pérez Muñoz, RGE N° 13814, de fecha 10/12/2020, solicitando licencia de obra mayor para la Obra (título corregido): **(Fase A) Excavación parcial de terreno para prospección arqueológica**, en C/ Lope de Vega, nº 6, y Avda. Almería, s/n, de esta Ciudad, según proyecto redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Silvia Domene Forte.

Visto el informe técnico de fecha 15 de diciembre de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 20 de diciembre de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a MESTALLA BUILDING, S.L., CIF B73901548, representado por D. Alfonso Pérez Muñoz, para la Obra (título corregido): **(Fase A) Excavación parcial de terreno para prospección arqueológica**, en C/ Lope de Vega, nº 6, y Avda. Almería, s/n, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9779801XH0107G0001WS (EXP. N° LOM 28A/2020, Código Electrónico 489745C), según proyecto redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Silvia Domene Forte, Supervisión arqueológica: D. Antonio Flores García, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.068'23 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos (durante la excavación parcial para prospección arqueológica los servicios urbanísticos afectados no son mayores a los calculados para la demolición (LOM 18-2020), no debiendo procederse a su devolución hasta tanto haya finalizado la prospección arqueológica) y de **39.000'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 año), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Previo al inicio de las obras deberá presentarse, por registro de entrada de éste Ayuntamiento, copia visada por colegio profesional del correspondiente proyecto de ejecución de la fase A (excavación para prospección arqueológica) incluyendo el estudio (básico o no) de seguridad y salud.
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**9.- Asuntos Urgentes:**

No hay asuntos qué tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
04/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 490826D

cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
04/02/2021

Página 55 de 55



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

**20201221 - SEFYCU 1875549**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 55